



RESOLUCIÓN No. -0744

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO

organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ministerio de gobierno mediante resolución N° 036 del 15 de septiembre de 1928 y fusionada mediante decreto Arzobispal mediante Decreto N° 1393 de fecha 18 de abril de 2008.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** cuenta con licencia de funcionamiento para la modalidad de protección denominada INTERNADO según resolución 3596 del 30 octubre de 2018, cuya población objeto de atención es: Niñas, y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, o vulnerados en general; Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente; mayores de 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Dirección general del instituto Colombiano de bienestar familiar, expedido la Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 “por cual se aprueba el Manual operativo Modalidades y servicios para la atención de Niñas y niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos , versión 1” la cual establece en el numeral 5. Régimen de Transición y específicamente en su ítem 5.1. establecido lo siguiente:

(...) 5.1 ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su propuesta de implementación y cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta o en 9 meses desde entrar en vigor el presente documento, lo que ocurra primero
(...)

Que mediante correo 6 de mayo de 2022, el profesional enlace de Licencias de Funcionamiento de la Regional, informo que la población de acuerdo con el Manual Operativo de modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con procesos Administrativos de restablecimiento de Derechos, para la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA** corresponde a “Niñas, adolescentes y jóvenes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos”

Que mediante comunicado por parte de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Huila radicado 202247300000054361, informa a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA**, que el día 26 de abril de 2022 fue aprobada la propuesta de implementación y cualificación (PIYC), que presenta la modalidad **INTERNADO**, la cual fue revisada por las profesionales del equipo de asistencia técnica de la Regional, Ana Lucia Sanchez Gonzalez y Yuri Tatiana Javela Herrera.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022 prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de junio de

RESOLUCIÓN No. 0744

9 JUN 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO

2022, las Licencias de Funcionamiento se entenderán prorrogadas automáticamente en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 y sin requerir acto administrativo adicional, solo las Licencias de Funcionamiento que se hayan vencido o venzan en el lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA DE NEIVA**”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la resolución 3596 del 30 octubre de 2018 “ por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal a la “Congregación siervas de cristo sacerdote hogar sagrada familia Nit. 860.007.314-1 modalidad: internado” quedando de la siguiente forma:

*ARTÍCULO PRIMERO : “OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) años a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA DE NEIVA” identificada con Nit 860.007.314-1, modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas, adolescentes y jóvenes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1H N° 12-69 Barrio Los Mártires de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la Carrera 1H N° 12-69 Barrio Los Mártires de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad de atención de **SESENTA Y CUATRO (64) Cupos**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal y/o apoderado del mismo el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

9 JUN 2022


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlo Arbey Cabrera Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.
www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (10) días del mes de junio de 2022, se notifica personalmente el señora **MARIA DE JESUS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.168.038, en su calidad de representante legal (medio de poder otorgado) de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1**, del contenido de la siguiente Resolución:

-RESOLUCION No. 0744 de 09 de junio de 2022 – POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (02) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renunció x NO renunció

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

Maria de Jesus Diaz

MARIA DE JESUS DIAZ

C.C. 28.168.038

Apoderado del Representante Legal

CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA

Notificado

Luz Astrid Ospitia Moreno

LUZ ASTRID OSPITIA MORENO

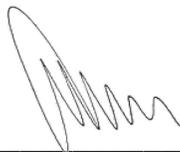
Abogado – Grupo Jurídico

ICBF Regional Huila

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los catorce (14) días del mes de junio de 2022, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0744 del 09 días del mes de junio de 2022, **POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO**, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 10 de junio de 2022, y de conformidad a la renuncia de términos que hace el notificado



**CARLOS ARBEY CABRERA
HERNÁNDEZ**

Coordinador Grupo Jurídico del
ICBFRegional Huila

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.